

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE
DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-249/2025.

PARTE ACTORA: FEDERICO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.Y OTROS

PARTE ACUSADA: NO SE ESPECIFICA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA
VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **23 de septiembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 24 de septiembre de 2025**.



Iván Ruiz García.
Secretario de Ponencia I.
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-249/2025.

PARTE ACTORA: FEDERICO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.Y OTROS.

PARTE ACUSADA: NO SE ESPECIFICA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito presentado por el Movimiento Humanismo Mexicano, integrado por: **Maribel González Aranza, Luis Manuel Vallejo Andrade, Fernando González Nieto, Beatriz Carolina Sánchez Valle, Jorge Luis Pérez González, Noemí González Chávez, Fernando Castillo Sánchez, Dolores Sánchez Martínez, Fernando García García, Gerardo González Aranza, Margarita Sánchez Martínez, Pedro Sobos Muñoz, Nancy Cristina Sánchez Martínez y Federico González González**, quien es señalado como representante común; el 03 de septiembre de 2025 a las 17:21 horas, remitido a esta ponencia el 04 de septiembre de 2025 a las 18:59 horas, a través del cual se inconforman con la asamblea para la conformación de los Comités Seccionales en Defensa de la Transformación, en su calidad de candidatos para la conformación del comité de la sección electoral 4145 perteneciente al pueblo de San Gregorio Atlapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

Se precisa que la parte quejosa no anexa documento alguno a su escrito de queja.

En atención la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

CONSIDERANDOS

I. Competencia.

El artículo 41, fracción I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución y la ley.

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los Institutos Políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a los artículos **47° y 49°** del **Estatuto de morena**, esta CNHJ es el Órgano Jurisdiccional Partidario encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. Consideraciones Previas.

En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone **la obligación de examinar la queja presentada**.

En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena²** establece que los escritos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i)** del **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III. Análisis Integral de la Queja

De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumplen diversos requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, en los siguientes puntos:

1. Incumplimiento del inciso b):

La parte actora omitió acompañar documento idóneo que acredite su calidad de militante de morena, incumpliendo así con el requisito de legitimación previsto en el artículo 19, inciso b), del Reglamento de la CNHJ, indispensable para la procedencia de la queja.

² En adelante, Reglamento de la CNHJ o Reglamento.

2. Incumplimiento de los incisos d) y e):

La parte actora no identifica a la persona o personas en contra de quienes dirige su denuncia, ni proporciona domicilio o medio de notificación para éstas, en contravención a lo dispuesto por los incisos d) y e) del mismo precepto reglamentario.

3. Incumplimiento del inciso f):

El escrito presentado carece de una narración clara, precisa y circunstanciada de los hechos, así como de la descripción de las conductas que se estiman contrarias a los Estatutos de morena, lo que vulnera el cumplimiento del inciso f).

4. Incumplimiento del inciso g):

La parte actora no acompaña las pruebas que afirma poseer ni las vincula con los hechos materia de su denuncia, incumpliendo con la carga procesal establecida en el inciso g) del artículo 19 del Reglamento de la CNHJ.

IV. Prevención.

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte actora por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior**, otorgándose para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

Para mayor precisión, se aclara que, al tratarse de procesos electorales internos y/o constitucionales, conforme al propio artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **todos los días y horas son hábiles**.

V. Apercibimiento.

Se apercibe a la parte actora que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el escrito de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTO lo anterior las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a **la parte actora**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-CM-249/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento de la CNHJ**, se otorga un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación de este Acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita a **la parte actora** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional Partidario: cnhj@morena.si

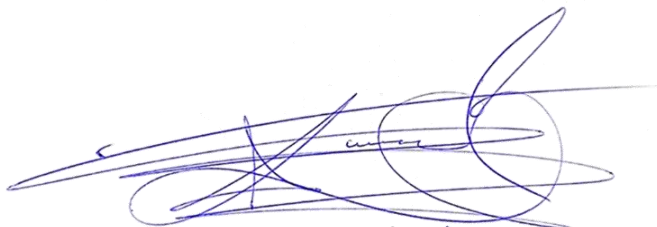
QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora por correo electrónico a la cuenta **lizylvarez@yahoo.com**

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Partidario**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA